

que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 31 de enero de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

—

## Consejería de Educación y Cultura

### **2710 Orden de 23 de noviembre de 2001 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Sánchez Rosell» de Murcia, por cambio de domicilio por traslado de sus instalaciones.**

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Eladio Sánchez Pérez de Lema, con D.N.I. n.º 22.479.714-C, como actual titular del Centro de Formación Profesional Específica «Sánchez Rosell»; con domicilio en C/ San Antonio, n.º 7-bajo, de Murcia, solicitando autorización de apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Sánchez Rosell», por cambio de domicilio por traslado de instalaciones y cambio de titularidad.

#### Dispongo

**Primero.** Autorizar, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (B.O.E. del 9), la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Sánchez Rosell» que a continuación se detalla quedando configurado del siguiente modo:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Sánchez Rosell».

Código de Centro: 30013840.

Titular: D. Eladio Sánchez Pérez de Lema.

D. N. I.: 22.479.714-C.

Domicilio: C/ San Antonio, n.º 7 - bajo.

Localidad: Murcia.

Municipio: Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas que se autorizan: Ciclo Formativo de Grado Medio «Gestión Administrativa»

-2 grupos con 30 puestos escolares cada uno en horario no simultáneo.

**Segundo.** La presente autorización se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

**Tercero.** Con carácter previo al comienzo de las actividades educativas del Centro, el Servicio de Inspección Educativa comprobará que éste cumple los requisitos de

equipamiento, que les serán comunicados a la titularidad del Centro por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

**Cuarto.** La titularidad del Centro deberá remitir a esta Consejería de Educación y Cultura, antes del inicio de las actividades educativas, la relación del profesorado, con indicación de sus titulaciones respectivas, debiendo reunir los requisitos sobre titulación establecidos en la Orden de 23 de febrero de 1998 (B.O.E. del 27), por la que se regulan las titulaciones mínimas y condiciones que deben poseer los Profesores para impartir formación profesional específica en los centros privados y en determinados centros de titularidad pública.

La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, previo informe de la Inspección de Educación, aprobará expresamente la citada relación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7.º 1 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

**Quinto.** Queda la titularidad de dicho Centro obligado al cumplimiento de la Legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

**Sexto.** Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa; podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, a 23 de noviembre de 2001.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

—

## Consejería de Educación y Cultura

### **2711 Orden de 28 de noviembre de 2001 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento, del Centro de Educación Infantil «La Sagrada Familia» de Cartagena, por ampliación de dos unidades de Segundo Ciclo.**

Visto el expediente tramitado a instancia de D. Aureliano García Manzanal, con D.N.I. n.º 13.126.485-V, como